

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO() (327)*

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

JORGE A. BOLLINI

Introducción

Situemos nuestra imaginación veinticinco años atrás, cuando un visionario de la unidad notarial concibió la idea de extender la misma a los países de notariado de tipo latino.

Por medio de un intercambio de ideas, nacidas primero en Buenos Aires, luego en Europa, comienza a hablarse en 1946 de organizar la Unión Hispanoamericana de Notarios.

Ya con anterioridad, nuestro visionario - José Adrián Negri - había formulado votos para que se concretaran las bases de una Federación de Colegios Notariales que representaran la unidad espiritual de todos los escribanos argentinos. (Función de los colegios notariales, 1944.)

Ese entusiasta luchador, tres veces presidente y presidente honorario de la Unión Internacional del Notariado Latino, es el gestor indiscutido de la Unión, idea que floreció en él, en sus largos viajes y conversaciones por América y Europa.

Fue nuestro compatriota el principalísimo inspirador de la Unión o simplemente Congreso, como lo fue en 1948 en Buenos Aires. Su recia y varonil personalidad y su capacidad de notarialista fueron nervio y motor en ese congreso que encontró amplio eco en hombres que como Torterola y Gaucheron contribuyeron a la realización de ese evento extraordinario. A la amalgama de esas tres voluntades se sumó todo el notariado argentino sin distinción de terruños que colaboró intensamente en la organización del I Congreso Internacional.

En vísperas del XII Congreso Internacional a realizarse en Buenos Aires en octubre del año venidero, en cuya oportunidad habrá de celebrarse dignamente el 25º aniversario de la creación de la Unión, es de estricta justicia rendir homenaje de gratitud a Negri, Torterola y Gaucheron, pues si bien el primero inspiró y gestó la Unión, los otros dos, como presidentes de este Colegio, contribuyeron con su apoyo a la realización del Congreso.

Séame permitido para ir entrando en materia, historiar brevemente y en forma cronológica los acontecimientos que culminaron en tal suceso, acertadamente definido como el punto demarcatorio de una nueva época en la evolución del notariado.

Esta institución, que en los grandes juristas boloñeses tuvo los artífices de su antiquísima y gloriosa nobleza, encuentra en el Congreso de Buenos Aires la nueva fuerza del pensamiento latino, que injertando en el milenario tronco europeo el juvenil vigor del nuevo mundo, echa los cimientos y prepara aquella inspiración que le dará nueva luz, encaminándola hacia un esplendoroso porvenir.

La idea inicial de Negri, exteriorizada en una nota enviada al Consejo Directivo del Colegio de Escribanos en octubre de 1946 propiciando la realización de un Congreso de Notarios con fines de estudio, de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

organización y de vinculación e intercambios profesionales, encuentra amplio apoyo de la institución, presidida en ese entonces por nuestro presidente honorario José León Torterola, designándose una comisión especial para la realización de las gestiones preliminares, integrada por el autor de la iniciativa, el presidente del Colegio y los escribanos Alfredo Arce Castro y Miguel T. Bertomeu. En el año 1947 esta comisión, una vez obtenida la respuesta favorable de la tercera parte de las naciones invitadas, somete a consideración del Consejo Directivo un anteproyecto de programa. En ese mismo año, y visto el resultado auspicioso de las consultas realizadas, ya que se cuenta con las respuestas favorables de España, Francia, Italia, Bélgica, Portugal, Chile, Bolivia, Ecuador y Colombia, el Consejo resuelve aprobar la documentación preparada y el temario del Congreso, fijando definitivamente su realización en el mes de octubre de 1948, constituyéndose un Comité Permanente ad - hoc, integrado por los miembros anteriormente mencionados y por los escribanos Ricardo González Ezeiza y Raúl F. Gaucherón.

El 19 de junio de 1947 un acontecimiento de relevancia sacude al notariado capitalino, e indirectamente al de toda la República: la sanción de la ley 12990, que dio al notariado su jerarquización legal, al determinar entre otras sabias y justas disposiciones, que el gobierno y disciplina del notariado estarían a cargo de sus pares. Y tan trascendente fue la sanción de esta ley, que el I Congreso Internacional se convocó a iniciativa del Colegio de Escribanos que tributó así homenaje a su ley orgánica, para promover estudios y crear organismos internacionales tendientes a la jerarquización de la función notarial.

De dicha ley, ha dicho uno de los grandes notarialistas del siglo actual: "El notariado argentino está de enhorabuena, la nueva ley es un hito en su historia. El equilibrio inestable ha cesado, la institución se consolida y cristaliza en las airoas líneas del notariado latino, vinculando semejanzas y parecidos con el español" (Revista del Notariado N° 556).

Y al cumplirse veinte años de su promulgación, el editorial de uno de nuestros más prestigiosos órganos de difusión notarial expresaba: "Nos parecía imperdonable dejar pasar este aniversario - dos décadas - del dictado de la ley 12990, entre otros por dos motivos: en primer término para ponerse de relieve sus eminentes méritos y como un afectuoso recuerdo para todos los notarios que en ella trabajaron con merecido aplauso; en segundo lugar para manifestar nuestro voto de reiterada confianza y nuestra profunda alegría por el quehacer de nuestros colegas de la Capital Federal que, en tantos aspectos, muestra su luz señera en el concierto del notariado nacional e internacional" (Revista Notarial N° 772).

A partir de ese momento las inquietudes del notariado argentino, se concretaron, podríamos decir así, casi exclusivamente a establecer un abrazo fraterno y una vinculación efectiva entre todos los pueblos cuyas instituciones tenían el mismo origen. El éxito de la iniciativa puso de manifiesto que el espíritu del notariado latino se encontraba maduro y apto para entrar con resolución y firmeza en el terreno de la organización

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

propiciada.

A ello contribuyó en gran parte la similitud de principios que se funda la estructura jurídica y social del notariado; la identidad de las normas morales que gobiernan su sagrada misión de dar fe y la vinculación personal preexistente entre destacados profesionales americanos y europeos.

Son, pues, los notariados nacionales que, luego de afirmar los principios básicos de organización y funcionamiento conforme a su estructura político - social, buscan proclamar fuera de fronteras - los ríos buscan el cauce madre como siguiendo una corriente vital - los principios sustanciales y la validez universal que deben estructurar y gobernar al notariado argentino.

"La organización internacional del notariado - ha dicho Nuñez - Lagos - nace en la Argentina, entre hombres de pampa con ojos de lejanía y alma de horizonte."

Por iniciativa de nuestro notariado, un venturoso día de 1948 (2 de octubre) se rompe el aislamiento. Los notariados desbordan sus fronteras políticas, el pensamiento disperso se hizo unidad.

Así nació la idea brillante del I Congreso Internacional que cumplió todos sus fines.

Las preocupaciones previas a su organización, las angustias, los momentos difíciles soportados, son ya una sombra en el pasado. Quedan como saldo positivo los resultados técnicos y sociales y la unidad espiritual de todos los notariados.

Orígenes del notariado latino

No pueden existir dudas en cuanto a los orígenes del notariado latino.

La Unión Internacional del Notariado Latino estuvo estructurada en la mente de los organizadores del I Congreso, en el sentido de que reunía a los países cuyo derecho fundamental y legislación se asimilan a los principios que rigen al denominado derecho latino por oposición al denominado derecho germánico o al sajón, que con el transcurso de los años se definió con características propias.

En la vida jurídica de los pueblos no existen compartimentos aislados, pues sus instituciones se consustancian con las relaciones que entre ellos se mantienen. Pero es evidente que existe una preponderancia de determinadas características tanto teóricas como prácticas que sirven para diferenciar y denominar las diversas corrientes del derecho con vigencia en la actualidad.

De esas diferencias y aquellas concomitancias resulta que la Unión admita y pueda admitir en su seno a países como Alemania, Austria, Turquía o Japón, a pesar de la evidente contradicción con el concepto más corriente de la latinidad.

La legislación de todos los países latinos, y aun de todo el mundo oriental, tiene su principal antecedente en la del pueblo romano, dotado de una singular genialidad, la de organizar la convivencia bajo el signo de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

la justicia.

Si Roma ha proporcionado a los derechos modernos el substrato, la base uniforme, la Edad Media les procuró los matices diferenciales. Sobre el fondo del derecho romano vinieron a converger durante los siglos medios, otros principios y elementos - el germánico, el canónico, el indígena - , los cuales, mezclados y fusionados en diversa proporción y medida según los diferentes pueblos y bajo la influencia de las nuevas condiciones sociales y políticas, han plasmado el derecho civil moderno. Prescindiendo de la herencia romana, dejando de lado ensayos anteriores como los de Justiniano, León VI el Filósofo y otros, el primer momento internacional del notariado latino lo señaló la escuela del notariado de la Universidad de Bolonia, en el siglo XIII, "en esa Edad Media - dice Nuñez - Lagos - que fue calificada por quienes no la conocían, como la noche oscura, pero con cuántas estrellas". En el siglo XIII nacen las universidades y las órdenes mendicantes, se levantan las catedrales góticas, es el siglo de la sabiduría, del pensamiento humano, del derecho. y descendiendo al notariado, la Universidad de Bolonia salió al encuentro de la práctica notarial siguiéndoles las escuelas de Padua, de Pavía y de Florencia:Arnerio Rainerius de Perusa, Anselmo Da Orto, Bencivenni de Norcia y Arezzo, Belluno y Martín de Fano, Salatiel y Zacarías de Bolonia componen y explican en la naciente universidad sumas y artes notariales según los nuevos usos de los glosadores.

En el momento en que el derecho justiniano debe ser aplicado, nace una genialidad notarial en Bolonia: el príncipe de los notarios, Rolandino, que fue el primer notario latino que por sus fórmulas y sus escritos traspasa, al decir de Núñez - Lagos, "los límites del espacio y tiempo, las fronteras de su patria en la historia". Rolandino significó el primer eslabón internacional del notariado latino, su Aurora o Summa del arte notarial reglan la actividad del notario. La segunda etapa internacional lo fue el Código de Napoleón con sus preceptos sobre el documento y actos notariales. Su antecedente lo fue la Ley del Ventoso del año XI, madre de toda la legislación notarial contemporánea.

El Congreso de Buenos Aires y las reuniones posteriores han reanudado el sentido histórico de nuestra evolución, exponiendo altivos nuestros blasones latinos.

Tuvo por emblema el águila latina o águila de San Juan, símbolo de la latinidad; el protocolo, cifra y compendio de nuestra profesión, y la pluma de ave, que, además de invocar nuestro oficio, recuerda nuestro primer Congreso de Buenos Aires. Será su divisa: lo que anotaremos eso es ley.

Naturaleza jurídica de la Unión

¿Qué es la Unión Internacional del Notariado Latino? En el artículo 1º de su Estatuto expresa que "reconoce y agradece su origen al I Congreso Internacional del Notariado Latino reunido en Buenos Aires, el día 2 de octubre de 1948, a iniciativa del Colegio de Escribanos de Buenos Aires".

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Pero ello no significa que sea una institución de carácter local. Por el contrario, el mismo artículo 1º ya citado nos dice que la Unión "representa la unidad espiritual de todos los notariados latinos". Vale decir que su misma definición la coloca por encima de toda demarcación territorial. Es, por consiguiente, una organización internacional, cuya idea de crearla y la realidad de llevarla a efecto corresponde exclusivamente a los propios notarios. Todo ello nos lleva a definirla como un organismo internacional no gubernamental".

Fue en el II Congreso, efectuado en Madrid en 1950, donde se plasmó la realidad viva que es la Unión. Allí, luego de debates e intercambios de opiniones se aprobaron el Estatuto y el Reglamento.

Espíritu de la Unión

Los Estatutos de la Unión expresan - con la prieta síntesis de toda reglamentación - el espíritu de la institución: "representa la unidad espiritual de todos los notariados latinos".

Por eso pudo decir Negri en el discurso de clausura del II Congreso: "Estamos para conocernos, vincularnos, estudiarnos y colaborar en una obra de perfeccionamiento..."

A esa obra de perfeccionamiento le marcaron rumbos certeros los propósitos que la Unión se fijó: el estudio y sistematización de la legislación notarial y la difusión de ideas, estudios, proyectos e iniciativas, encaminadas al mayor progreso, estabilidad y elevación del notariado latino, todo lo cual se obtendría mediante oficinas internacionales que intercambiarán informaciones, la publicación de una revista, la celebración periódica de congresos internacionales y el fomento de los de carácter nacional, regional o local.

Organización de la Unión

Según el artículo 3º del Estatuto, son órganos de la Unión: el Congreso Internacional del Notariado Latino, el Consejo Permanente y la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional.

El Congreso, con misión de estudio para nutrir de principios progresistas a la doctrina, es el órgano superior de la Unión, y sus resoluciones obligan a los demás. Se reúne cada dos años, en el lugar y época que disponga, y se integra con las representaciones de los notariados de los miembros de la Unión.

El Consejo Permanente es el órgano ejecutivo, que lleva a la práctica las resoluciones que adopte el Congreso. Está compuesto de un presidente, cuatro a seis vicepresidentes, dos secretarios y dos tesoreros, teniendo en cuenta para la designación de secretarios y tesoreros los dos continentes - Europa y América - que congrega en su seno la Unión. El presidente del Consejo Permanente es el presidente de la Unión; sus miembros están dispersos por distintos países como para que la eficacia conductiva no sufra los inconvenientes de la distancia.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La ONPI - Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional - ha sido establecida para recibir y difundir toda clase de información sobre doctrina, legislación, jurisprudencia y literatura relacionada con el notariado. Debe también propender a la vinculación de las instituciones adheridas, con fines de índole jurídiconotarial, y a la creación de bibliotecas especializadas.

Para cumplir sus fines, la ONPI designa delegados en cada país, región o provincia, de los adheridos a la Unión, que tienen la obligación de enviarle toda publicación de carácter notarial que aparezca en su jurisdicción, cuya difusión corre por cuenta de la Oficina.

Su labor, que se extiende no solamente al notariado latino sino a todo el mundo, se ha centrado en la publicación de los boletines informativos, con las leyes notariales de los países afiliados, las disposiciones sobre retribución notarial, los registros de actos de última voluntad, los regímenes matrimoniales, etc. Es de suma importancia la labor desarrollada por la ONPI con las encuestas realizadas sobre los distintos puntos de los temarios de los congresos, que permitieron reunir un material informativo de trascendente valor, facilitando grandemente la tarea realizada en las asambleas generales. Y como medio de publicación divulgadora se edita la Revista Internacional del Notariado Latino, cuyo primer número corresponde a Los meses de enero a marzo de 1949. Desde entonces se han publicado casi sin interrupción, pues solamente en tantos años dejó de aparecer un número: el 63.

La Argentina tuvo el encargo de editar la Revista entre 1949 y 1958; de 1959 y hasta 1964, pasó a España.

En el año 1966 se encargó nuevamente a nuestro país la publicación de la Revista, por intermedio del Consejo Federal del Notariado Argentino .

Adhesión a la comunidad económica europea

En el Congreso de Roma se dispuso conceder poderes al Consejo Permanente para adoptar iniciativas ante los organismos internacionales, tendientes a obtener el reconocimiento de la Unión por dichos organismos, como única representante del notariado en cada uno de los países afiliados; y encauzar la colaboración de la Unión con dichos organismos.

Es así que el Consejo Permanente procedió a la constitución de una Comisión de Estudios Europeos a la cual delegó los poderes conferidos por el Congreso.

Pocos meses después, a propuesta del presidente de dicha Comisión, el Consejo Permanente creó el Comité de la Comunidad Económica Europea, compuesto por veintiséis miembros en representación de los notariados de los seis países que componen el comúnmente llamado Mercado Común Europeo. Se buscó así estudiar la solución a los graves problemas que la aplicación del Tratado de Roma - que creó la Comunidad Económica Europea - planteaba a los notariados de esos países.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La Comisión se planteó como primer objetivo el obtener el reconocimiento de la Unión por las autoridades internacionales, lo que consiguió en 1960, en que la asamblea del Consejo de Europa reconoció a la Unión como órgano consultivo de la categoría "C", vale decir, como organismo internacional no gubernamental.

El Comité tiene a su cargo el intervenir, en el plano internacional, todas las veces que se encaren estudios o se le formulen consultas o se realicen acontecimientos que hagan oportuna la intervención del notariado. Es así que en el congreso realizado en París en junio de 1961, para la creación de una sociedad de tipo europeo con la participación oficial de la Comunidad Económica Europea, de los ministerios competentes de Alemania, Francia, Bélgica Luxemburgo y Holanda, de personalidades universitarias y profesionales, fueron refirmados - no sin oposición, por cierto - principios tales como el de la necesidad de la escritura pública para los actos de constitución de sociedades.

El Comité ha desplegado una intensa labor, tendiente a lograr certificaciones notariales con valor en todos los países del Mercado Común, la uniformidad en los tipos de contratos, la elaboración de textos concordados de las procuraciones, y una legislación sobre sociedades basada en los mismos principios, procurando adelantarse a los problemas que plantearía la intensificación de las relaciones jurídicas entre los seis países integrantes de la Comunidad, como consecuencia del incremento de las operaciones comerciales. Asimismo, se ha comenzado el estudio de los problemas que ha creado la intensa inmigración producida dentro de los países del Mercado Común.

Nuevos problemas se presentarán ahora a ese Comité con la incorporación - ya decidida - de cuatro de los países que formaban la Asociación de Libre Comercio - Gran Bretaña, Irlanda, Noruega y Dinamarca - , de modo particular por el choque que se producirá con el "common law". Debe tenerse presente - como recordó acertadamente Fernández Sáenz - (Unión Internacional del Notariado Latino, "Contribución al estudio jurídonotarial del concepto de latinidad", pág. 15) que "en Inglaterra no existe ni se conoce la institución notarial, no obstante haber en Londres un Colegio de Escribanos. En ese país el escribano es más bien un agente comercial y la intervención del notario no es ni obligatoria ni necesaria. Las partes hacen sus contratos privados y éstos sólo adquieren fuerza de instrumento público cuando intervienen los tribunales. No existe protocolo o registro y las partes llevan los contratos originales que se extienden en el número de ejemplares necesarios".

No queremos exagerar, pero los problemas que se plantearán a la Unión en el ámbito europeo con la ampliación de la Comunidad Económica serán serios, pues tendrán en adelante otra característica. No se tratará de armonizar legislaciones que, aunque con normas disímiles, se fundan en los mismos principios heredados por todas las naciones del derecho romano. Ahora estarán en conflicto con el sistema jurídico de los países anglosajones, de muy distinta índole, cuyas reglas jurídicas no surgen de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

códigos civiles ni de leyes sobre esa materia - que no existen en los países anglosajones - sino de la reiteración desde antiguo de los mismos procedimientos y de la interpretación jurisprudencial de esos precedentes. Existiendo un precedente, él marca la norma a seguir.

El conflicto será serio, pues como dijo nuestro distinguido colega y amigo Rafael Núñez - Lagos, "El notariado sajón... es más bien una negación del notariado" (Boletín del Colegio de Abogados de Guatemala, N° 10, pág. 1).

Es necesario tener presente que el notario sajón no redacta jamás el acto o contrato. En realidad existen dos documentos sucesivos: "el documento privado, que continúa siendo tan privado como antes, y la subsiguiente diligencia de autenticación, que en sí misma es el documento público. Es una pequeña acta que redacta el notario diciendo que se ha jurado, que se ha puesto la firma en su presencia, por comparecientes que conoce y tienen capacidad". En cambio, en el notariado latino, "el documento se produce íntegramente por el notario, por regla general: ...No hay dos documentos sucesivos, sino una unidad de contexto dentro del documento público de un mismo documento público".

Al no conocer el derecho inglés la prueba documental, ataca en su esencia misma la función del notariado, que es precisamente la de redactar y dar fe a los documentos, haciéndolos instrumentos públicos.

En el fondo será el conflicto entre dos derechos: uno, el continental, basado en principios generales, establecido en leyes y códigos, sancionado por los órganos jurisdiccionales del Estado. El otro, el inglés, empírico, cuyas normas surgen de la repetición de procederes en el mismo sentido, sin sanción legislativa, difuso.

Habrá que defenderse, pues, de la influencia negativa del derecho y el notariado sajón, y en esa tarea les tocará estar en primera línea a los notariados de la Europa continental. Deseemos su triunfo, para bien del notariado todo, y aunque parezca utópico, anhelemos que puedan trasplantarse a Inglaterra los principios del notariado latino.

Adhesión a la OEA

Así como la Unión por intermedio de su Comisión de Asuntos Europeos gestionó y obtuvo su reconocimiento por la Comunidad Económica Europea, entendemos que la Comisión de Asuntos Americanos deberá efectuar similar gestión ante la Organización de los Estados Americanos. Todo nos hace prever un reconocimiento de la Unión como organismo internacional no gubernamental, que puede ser consultado en aquellas cuestiones vinculadas con sus fines específicos, relación que desde todo punto de vista conviene establecer y mantener.

Nada más ilustrativo en este sentido que los trámites iniciados por el Consejo Federal del Notariado Argentino con idéntica finalidad, que, por la correspondencia intercambiada hasta el momento, serán coronados con una resolución favorable.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Somos partidarios acérrimos de la participación del notariado en todas las organizaciones nacionales e internacionales donde su voz puede contribuir a la dilucidación de un problema jurídico no suficientemente explicitado o confundido; donde puede aportar el resultado de su experiencia; donde puede volcar los conocimientos adquiridos en la diaria práctica de la aplicación y adecuación de las normas legales; donde puede concurrir con el desinterés de su misión de conciliación y paz.

Por ello, hemos dedicados afanes personales a la concurrencia a congresos y conferencias internacionales, llevando la representación de nuestro Colegio o del Consejo Federal del Notariado Argentino; y por ello propiciamos, desde esta prestigiosa y centenaria tribuna, la adhesión de la Unión Internacional a la OEA.

Vendrá luego - no es vana ilusión - el gestionar similar reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas, y al expresar esta esperanza, queremos señalar dos cosas: la primera, que ese reconocimiento sería la justa consagración de la misión de paz del notariado latino, y la segunda, que no nos interesan los aciertos o errores de las organizaciones internacionales. No hacemos consideraciones de índole política, no porque ignoremos la noble misión de esta ciencia, de esta "prudencia", como la llamó Santo Tomás, sino porque entendemos que por debajo de ella existe la urdimbre del derecho, que rige la vida diaria de los hombres, y que permanecen cuando Los gobiernos cambian, cuando los imperios caducan.

Y ésta no es una afirmación en el aire: ahí está la perennidad del derecho romano, volcado en las ánforas nuevas de los países latinos, surgiendo en nuevas creaciones jurídicas a medida que la vida y los intereses - de toda índole - de los hombres así lo reclaman, pero permaneciendo fiel a sus principios, ellos sí verdaderamente seculares.

Realizaciones de la Unión

Al trazar una breve reseña de las actividades de la Unión en los 24 años transcurridos, como intentaré seguidamente, debemos ocuparnos de los congresos internacionales efectuados, que, desde aquel inicial de 1948, suman ya 11.

El I Congreso tuvo un temario ambicioso, tal vez demasiado extenso, pero si ello fue así, obedecía a la inexperiencia y al deseo ferviente de dejar sentadas bases firmes para concretar una acción internacional de los notariados de tipo latino.

Se ocupó el congreso del establecimiento de normas en materia de estudios notariales y cultura jurídica y especializada del notario, con relación a clase y extensión de los estudios; especialización de los mismos y doctorado notarial; organización de bibliotecas especializadas, y difusión de los estudios y de las ideas.

Con relación a los estudios, el congreso resolvió declarar que debían ser universitarios y abarcar la totalidad de las disciplinas jurídicas,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

reputándose, además, "necesaria e indispensable la especialización, por medio del estudio sistematizado del derecho, en los aspectos que son de aplicación por el notario en el ejercicio de sus funciones".

Queda así señalada, desde la primera asamblea internacional del notariado latino, la aspiración de jerarquizar la profesión mediante el conocimiento sólido y profundo de las disciplinas jurídicas tanto generales como específicas, anhelo expresamente declarado por la reunión al sostener, con relación al "doctorado notarial", que era "una aspiración mediata, pues el supremo anhelo del Congreso es la elevación de la cultura jurídica y profesional del notariado como fórmula egregia para la consecución de su jerarquía".

El Congreso se ocupó del valor del documento notarial, no solamente en el momento de su otorgamiento y en el lapso inmediato, como instrumentos destinados a conservar la prueba fehaciente de contratos y actos generalmente de interés material, sino también en su condición de papeles o documentos históricos, adquiridos por el transcurso del tiempo, y que les depara un valor permanente y real, permitiendo el estudio y conocimiento de la vida concreta de los pueblos, por lo que resolvió recomendar "se promueva la adopción de medidas oficiales que tiendan a asegurar la conservación y a facilitar el uso de los registros y archivos notariales".

En lo atinente al derecho registral, se sostuvo que el registro de la propiedad debe llevarse por el sistema del folio real, esto es, "abriendo una cuenta corriente a cada finca perfectamente individualizada.

En un paréntesis, hacemos notar que con esa declaración del congreso se inició un largo camino, recorrido ya en mayor tramo por nuestro país, especialmente con la sanción de la ley nacional registral 17801, y para la Capital Federal con la 17417, seguida de algunas provincias por leyes locales.

Respondiendo a las inquietudes de la época en que vivimos, se expresó el anhelo del Congreso por "el establecimiento, con carácter general, de sistemas autónomos de seguridad social que amparen a Los notarios y sus familias de conformidad con las particularidades de cada país".

He querido dejar para el final la relación de dos declaraciones hechas por el Congreso sobre sendos asuntos de fundamental importancia y que, junto con el relativo a los estudios que debe realizar el aspirante a notario, son, a mi juicio, los más importantes considerados en esa asamblea.

La primera se refiere a la "función notarial", cuyo carácter, objeto y alcance precisó con esta definición: "EL notario latino es el profesional del derecho encargado de una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad, conservar los originales de éstos y expedir copias que den fe de su contenido. En su función está comprendida la autenticación de hechos".

Precisión en la enunciación, claridad en los términos y brevedad en su formulación, dan a esta definición valor imperecedero.

REVISTA DEL NOTARIADO

Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La segunda declaración a que antes aludí se refiere a la enunciación de los principios que caracterizan la organización legal del notariado latino.

Por razones de brevedad mencionaremos los siguientes: propender a que el gobierno y disciplina del notariado sean ejercidos por los colegios o cuerpos notariales; mantener la retribución de los servicios notariales mediante el sistema de honorarios; y propiciar la creación de cajas de retiros y jubilaciones a cargo de los colegios o cuerpos profesionales.

Los resultados del I Congreso son, para nosotros los escribanos, realmente notables, no solamente por el camino recorrido, que nos acerca a los veinticinco años de vida, sino por las obras cumplidas. Más aún: nos enorgullecen esos resultados, si tenemos en cuenta que la legislación notarial, al tiempo de reunirse ese Primer Congreso, presentaba una gran disparidad, aun en países de notariado similar, "reñidas a veces - como lo señaló Negri - con alguno de los principios fundamentales del notariado latino" (Anuales del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, t. II, pág. 351).

Dos años después se celebró el II Congreso en Madrid, capital de España, adonde concurrieron los representantes de 26 países. En esa reunión se aprobaron el estatuto y el reglamento de la Unión, y se crearon la Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional y la Revista Internacional del Notariado.

El temario fijado tenía dos asuntos, divididos, por supuesto, en varios subtemas: el primero, la "organización notarial", tanto en el orden nacional como en el internacional; y el segundo, "el documento notarial". Correspondiente al primer tema se aprobó una resolución sobre "Formación profesional del notario", referida a la naturaleza y amplitud de los estudios, que debían ser de carácter universitario, abarcando todas las disciplinas jurídicas necesarias para su formación profesional, e insistiéndose en lo indispensable de cursos de especialización. Se recomendaba, asimismo, que las facultades de derecho incorporasen a sus planes de enseñanza la cátedra de estudio e investigación notarial. Se aprobó una declaración sobre "Inamovilidad del notario", haciendo presente que para el buen ejercicio de la función notarial se requiere, además de la capacitación técnica y la vocación profesional, "una recia independencia incompatible con los nombramientos a plazo y con la sumisión al arbitrio gubernativo.

Se auspició la formación de colegios notariales regionales y de federaciones o corporaciones de aquéllos, en los países donde no existieran, debiendo tener el gobierno de la función notarial y la representación gremial y científico - profesional.

El Congreso expresó su anhelo de que se estudiase la creación de un sistema de organización profesional de cooperación en las funciones notariales, en el orden internacional, con referencia a los siguientes artículos, legalizaciones, capacidad civil, vigencia y contenido de las leyes, regímenes matrimoniales, y justificación o prueba del título sucesorio testado o intestado.

Una de las materias más importantes y más apasionantes de la actividad

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

notarial, tanto en el aspecto teórico como en el práctico, cual es la "Fe de conocimiento" fue analizada en este congreso.

Se definió la certificación o dación de fe de conocimiento como "la calificación o el juicio que el notario formula o emite basado en una convicción racional que adquiere por los medios que estima adecuado, actuando con prudencia y cautela".

En otra declaración se fijó como deber del notario el de apreciar la capacidad legal y civil de los comparecientes y de las partes, antes de autorizar el acto o contrato.

Se consideró, y se formularon conclusiones, sobre la importancia de la unidad del acto en las escrituras públicas, para la exteriorización solemne de la fuerza probatoria y de la eficacia jurídica de esa forma de instrumentación. Se enunciaron las operaciones que integran la unidad del acto, y que deben tener lugar sin que se rompa su continuidad ni se intercalen otras extrañas.

Se consideró ampliamente lo relativo a las actas de notoriedad, en lo concerniente a su naturaleza, aplicaciones, funcionario competente para autorizarla, requisitos que debe reunir, contenido, circunstancias de los testigos, responsabilidad, su fuerza probatoria, y La responsabilidad del requirente.

Se aprobaron declaraciones sobre la validez internacional del documento notarial y la ley aplicable, recomendándose la simplificación de las funciones en la formalización de esos documentos.

Finalmente, se recomendó la unificación de las fórmulas para el otorgamiento de poderes otorgados para producir efectos en otros países.

Por esta síntesis de las declaraciones aprobadas en el segundo Congreso, que acabo de hacer, se aprecia como se comenzó a dar importancia a los estudios de materias comprendidas dentro del derecho internacional privado. Es que, como lo dijera el notario español Eduardo López Palop, "El notariado, función de paz, no puede quedar detenido por los límites que marcan las fronteras, y si durante siglos ha facilitado el desenvolvimiento normal de la actividad jurídica, dentro de cada nación, ahora con el mismo entusiasmo laborará para facilitar la vida jurídica universal" (citado por Raúl A. Moneta, "Consideraciones sobre la Unión Internacional sugeridas por la reforma del estatuto", Revista Notarial N° 718, pág. 944).

El Congreso siguiente debió realizarse en 1952, en Cuba, pero causas imprevistas lo impidieron.

En 1954, en París, se efectuó el III Congreso con un temario centrado en la consideración de "el derecho notarial", en un primer aspecto, como autónomo de la forma, inquiriendo su existencia, su objeto, sus límites; la posibilidad de su codificación en ese sentido restrictivo; y la comparación de los modos de ejercicio de la profesión. Y en un segundo aspecto, tomando al derecho notarial como unión de las reglas que rigen la función notarial; considerando la función del notario como consejero de las partes; la práctica notarial como creadora de reglas de derecho; la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

responsabilidad profesional; y la función social del notario.

En el apasionante tema de la existencia del derecho notarial, la asamblea aprobó - con una sola reserva - una declaración que comentaba dicha existencia, y que ese reconocimiento no implicaba ninguna limitación de la extensión de la función notarial. Definía el derecho notarial como "el conjunto de disposiciones legislativas, reglamentarias, usos, decisiones jurisprudenciales y doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial". Como consecuencia lógica de esa afirmación se recomendaba alentar Las investigaciones acerca del derecho notarial, hacer compilaciones de la legislación existente sobre la materia, antes de llegar a su posible codificación.

Sin entrar en una polémica que no corresponde, y apartándome por un instante del tema de esta disertación, debo señalar que la labor desarrollada en las dos últimas décadas "penetrando en el estudio del derecho y separando nuestra especialidad para darle su extensión y sus límites", constituyen un verdadero manantial aparte, que corre por cauce propio y distinto de los anteriores, aunque lleve el mismo precioso líquido.

El III Congreso hizo un estudio comparativo de los modos de ejercicio de la función notarial, y comprobó que en la mayoría de los países miembros actuaba en un doble carácter de asesor de las partes, como profesional del derecho, y de redactor y autorizante de los documentos, como funcionario a cargo de la fe pública. Se comprobó identidad en la naturaleza y los caracteres del documento emanado del notario, y se pidió para éste un mayor acceso a la elaboración de las normas legales, en virtud de su contacto diario con el público que le permite conocer sus necesidades jurídicas de orden privado.

El IV Congreso se llevó a cabo en Río de Janeiro en el año 1956, y se consideraron los siguientes temas: 1) La institución notarial: su posición dentro de la sociedad jurídicamente organizada; 2) Adaptación de la legislación notarial a los principios del notariado latino, definidos por los congresos anteriores; y 3) Intervención del notariado latino en los testamentos y las sucesiones y las sociedades. Se formularon votos para que los principios del notariado latino - tal como fueron explicados en los congresos anteriores se incorporaran a las legislaciones de los países que no los contienen, tanto en lo relativo a la organización del notariado como a la formación jurídico - profesional, y la competencia funcional.

A esta altura de la reseña debemos hacer un alto para señalar que los cuatro congresos primeros se ocuparon del notario, de sus estudios, de su función, del lugar que la misma ocupa en la sociedad, su carácter y alcances; la organización legal del notariado en los órdenes nacional e internacional; la enunciación de los principios sobre los cuales se asienta el notariado latino.

Pero, a partir del V Congreso se producirá un cambio. Los temarios considerarán preponderantemente asuntos de derecho internacional privado, tales como la eficacia del documento notarial en las relaciones internacionales; la simplificación de las legalizaciones en orden de las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

relaciones internacionales; la unificación de las reglas relativas a los conflictos de leyes y a los conflictos de jurisdicciones: los conflictos de leyes producidos en el régimen patrimonial de los cónyuges; los problemas que provoca la ley aplicable en materia de transmisión de bienes por causa de muerte; los conflictos de leyes en materia de formas de los testamentos; los conflictos de leyes en materia de sociedades civiles y comerciales; la representación de las sociedades comerciales y su prueba en derecho internacional privado; la capacidad para obrar y para disponer en derecho comparado; las normas de derecho internacional privado aplicables en la transmisión y partición de la herencia; los efectos del divorcio, de la separación de cuerpos y de la separación de hecho sobre las personas y los patrimonios en derecho comparado.

Por supuesto que se continuó también con el análisis y estudio de temas anteriormente tratados, como la naturaleza jurídica del acto público notarial y la organización del notariado. Además, se incorporaron nuevos asuntos, de los que quiero señalar dos: la adaptación del notariado ante el mundo moderno, respondiendo a las nuevas exigencias sociales, económicas y de previsión; y el estudio de la propiedad inmobiliaria urbana.

Hubo, pues, a partir del V Congreso, una evolución notable en los asuntos considerados; parecería como si el notariado latino, afirmado ya en su esencia, en sus caracteres, en las modalidades de su función y de su organización, y con relieve en el plano internacional, es decir, teniendo conciencia plena de sí mismo, entrara en el estudio y la profundización de problemas acuciantes del mundo actual, creados por la facilidad de las comunicaciones, por el crecimiento desmesurado de los negocios inmobiliarios, de papeles de comercio, financieros. La migración de la población hacia las urbes ha creado problemas nuevos, que el notariado encara, buscando soluciones que concilien la facilidad de la adquisición de la propiedad inmobiliaria con su seguridad, meta que tiene siempre presente el notario en su actividad.

En esa evolución de los temas considerados a partir del V Congreso, hubo una nota de desinterés que deseamos señalar. Los asuntos estudiados no conciernen ya específicamente y exclusivamente al notariado, pues si bien la incorporación de sus conclusiones al derecho positivo facilitaría su tarea, es éste un aspecto secundario. Interesa, en cambio, el espíritu de servicio a la comunidad que inspiró esos estudios, el deseo de contribuir al progreso de la ciencia jurídica, el propósito de alcanzar la solución de los problemas del diario actuar, cumpliendo así su "función de paz", como dijera el eminente notario español Eduardo López Palop.

Valorización de la tarea realizada

Próximos a cumplirse los primeros veinticinco años de la primera reunión internacional de los notariados latinos, entendemos que puede intentarse

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

una valoración, por incompleta que sea, de la tarea desarrollada en los mismos.

Un primer hecho resalta a nuestra vista: el de la organización institucional del notariado latino.

Originada en la reunión de Buenos Aires, y concretada en el congreso efectuado en Madrid en 1950, la Unión Internacional del Notariado Latino es la institución que reúne, en el ámbito mundial, a los notarios de 36 países. Debe destacarse que esa unión no se logró por medios compulsivos, ni por intereses políticos o materiales. La institución está constituida en torno a unos principios que son comunes a los notariados de los países que la integran, principios que vienen de larga data, y que han sido magníficamente expuestos en los congresos, como ya expresamos precedentemente. Su espíritu fue magistralmente expresado por Negri con estas palabras: ". .de acuerdo a su Estatuto no es una organización de carácter autoritario ni coercitivo. Nadie está imperativamente obligado a nada. Ningún deber resulta impuesto. Estamos para conocernos, vincularnos, estudiarnos y colaborar en una obra de perfeccionamiento. . ."

Para apreciar cabalmente la fuerza y la vitalidad institucional de la Unión basta solamente mencionar la realización de diez congresos internacionales, pues el primero fue obra exclusiva de nuestro Colegio y del notariado argentino todo.

En esas asambleas se realizó una labor científica que hemos esbozado a grandes rasgos en los párrafos anteriores, y cuya valoración no corresponde que hagamos en esta ocasión. Pero, además de esa tarea, los congresos permitieron y fomentaron el acercamiento entre los notarios y los notariados de los países de raigambre jurídica latina, acercamiento que, sin vanagloria, podemos afirmar que fue comprensivo de los pueblos respectivos. Y por el acercamiento llegamos a la unidad del notariado latino, unidad consolidada a medida que más nos tratábamos, que más nos conocíamos, que más coincidíamos y aun cuando disentíamos, pues esas divergencias eran fruto del apasionamiento puesto en el afán de superación y de perfeccionamiento. Es nuestra firme convicción que la unidad del notariado latino - aspiración que en el congreso de Buenos Aires se nos presentaba como un ideal bastante utópico - es una realidad, que tiene la firmeza de las rocas. Sobre esta unidad se ha construido y se seguirá construyendo, pues ella es el fruto máspreciado logrado en casi veinticinco años de intenso trabajar.

Influencia de la doctrina de los congresos

La acción del notariado latino ha repercutido también, y en forma amplia, en la organización nacional de los distintos países que la forman.

No obstante la trascendencia de lo realizado, el aporte mayor en nuestra opinión, está en la formulación de una doctrina notarial, que a puesto a la luz los principios que informaban la actividad y el espíritu del notariado

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

latino, pero que, además, ha construido sobre esas bases una formulación teórica y unas reglas prácticas de indudable repercusión en la ciencia jurídica.

Contenidas en las resoluciones y declaraciones, en los trabajos individuales, en las ponencias oficiales de los notariados, constituyen un aporte importante a una disciplina, nueva en su formulación, pero antiquísima en los principios que le dieron vida y la siguieron. Esa formulación doctrinaria ha servido notablemente para la superación intelectual y profesional de los notarios.

El índice objetivo del clima propicio en que se desarrollan las elaboraciones doctrinarias está dado por el contenido de los trabajos presentados a los once congresos internacionales.

Las resoluciones de los congresos, como hemos analizado, han abarcado aspectos fundamentales de la institución. A través de las resoluciones se bosqueja un notariado latino ideal que puede tomarse como modelo básico, el que debieran tener en lo posible los notariados adheridos.

Esa es la fuerza de la doctrina de los congresos: lograr que se adopten en las legislaciones de los países integrantes los principios establecidos en esos congresos, y lograr al mismo tiempo la paulatina unificación de los caracteres esenciales del notariado latino.

La universalidad de los principios estructurales proclamados por los congresos de la Unión facilitará la modificación legal de los derechos singulares y será la mejor credencial de cualquier reforma que se postule, inspirada en dichos principios. Estos cumplirán, por simple acción de presencia, una función de amparo de los notariados nacionales, evitando su avasallamiento por reformas inconsultas que desconozcan esa orientación ideal.

Estos congresos han dejado tras de sí una hermosa realidad: el aporte en resoluciones, recomendaciones y especialmente una selecta bibliografía reunida, y por sobre todo la unidad espiritual de todos los notariados latinos.

Un autor italiano - Curti Pasini - ("Los principios sistemáticos") ha señalado en la historia del notariado cuatro acontecimientos, muy alejados uno de otro en el tiempo, pero los cuatro cargados de una misma significación; ellos son: la obra de los glosadores medievales; la aparición de la constitución del Emperador Maximiliano I; la aparición de la ley francesa del Ventoso y la constitución de la Unión Internacional del Notariado Latino. Estos cuatro hechos, dice Curti Pasini, tienen un signo común, que en el ancho panorama de la institución notarial los destaca en una misma línea, han sido otros tantos movimientos unificadores del notariado latino, cuatro impulsos de universalización de ciertos caracteres generales de la institución notarial.

No queremos darle a la doctrina notarial más valor que la que ella realmente tiene, pero entendemos que la doctrina de los congresos internacionales, por la fuerza de convicción que de ella emana, por su carácter de condensar legislación comparada, por la unidad de concepto

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

expuesta en la resolución y por la repercusión internacional de sus declaraciones, constituye un manantial de legislación.

Debemos reconocer que no siempre las declaraciones y resoluciones de los congresos notariales se han convertido en derecho positivo, muchas son las veces que no han tenido receptividad en los órganos legislativos. No obstante ello, junto con los numerosos trabajos publicados, constituyen una sistematización del derecho notarial que espera el Alfonso El Sabio que las traduzca en normas positivas.

Situación actual de la función notarial latina

El campo de acción del notario es extenso, amplísimo. A él le toca - en ejercicio de un cabal ministerio de la verdad - intervenir en los actos y contratos que no tengan carácter judicial, para conferirles la nota de autenticidad y credibilidad. que son la base de la seguridad jurídica y del tráfico mobiliario e inmobiliario.

Al notario le corresponde - como dice Fausto Navarro Azpeitia - "investigar la verdad de las voluntades, asegurar el libre consentimiento y cerciorarse de que las decisiones no están influidas ni coaccionadas. para que la más pura o íntima libertad de acción y de conciencia sean la esencia de los tratos y negocios humanos y de las relaciones familiares y sucesorias" (Revista Internacional del Notariado N° 58, pág. 7).

Es así que el campo de acción de la función notarial es extensísimo. aunque no alcance en todos los países de notariado latino las mismas dimensiones. Pero su intervención, que abarca los ámbitos del derecho civil, el comercial, el administrativo. el laboral, etc.. está hoy cuestionada por una tendencia. que en algunos países parece irresistible, que busca cercenar a cada notariado atribuciones que secularmente se les han reconocido como propias. Mucho se habla de modernización, de rapidez, de dinamismo y de urgencia en el despacho de los asuntos, condiciones que la mayoría de las veces no se alcanzan ni se justifican, y que pugnan con la seguridad y con la serenidad que es de la esencia de la actividad notarial.

No debemos dejarnos llevar por la corriente, que muchas veces arriba a soluciones injustas o no queridas. Bienvenidas sean las modificaciones que permitan al notariado adaptarse a las nuevas formas de trabajo moderno, pero debemos tener presente que nuestra labor requiere una etapa previa, necesaria, de averiguación de voluntades, estudio de documentos, asesoramiento, encuadramiento en las leyes, conciliación de las partes, para llegar a la redacción del documento, libremente aceptado y querido. Y luego una labor posterior, encaminando el documento en la vía administrativa, para que al final de la misma pueda ser válido para las partes y oponible a terceros. Pero para hacer posible ese fin, el notario ha debido no solamente conciliar y asesorar a las partes en función del derecho privado que es de su conocimiento específico, sino que, por las nuevas condiciones impuestas por el dirigismo estatal, debe también conocer las normas administrativas, las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de publicidad inmobiliaria, las leyes impositivas; en una palabra, una serie de conocimientos del derecho público que sólo él, el notario, está en condiciones de asociar, válidamente, a los principios del derecho privado de la contratación y del querer de las partes.

En esta adecuación y conciliación está la importancia y la jerarquía del notario de hoy que, cumpliendo acabadamente esa misión, se habrá adaptado plenamente a los requerimientos de la civilización moderna, sin ceder en aquello que es de la esencia de su quehacer profesional.

No quiero terminar estas breves consideraciones sobre la situación actual del notariado ante los reclamos de modernización, sin recordar las sabias palabras pronunciadas por Su Santidad Pío XII el 5 de octubre de 1958, con ocasión del V Congreso Internacional del Notariado Latino, que fueron así: "Las técnicas modernas os proporcionarán una ayuda material, procurando serias ganancias de tiempo y descargándolos de trabajos fastidiosos. Ellas no reemplazarán jamás la ciencia verdadera del derecho y la conciencia profesional, atenta a hacer triunfar en las relaciones jurídicas de los particulares la preocupación del bien común más allá de las normas contractuales, que siguen siendo el medio destinado a facilitar la obtención de un fin más alto".

Palabras finales

Hemos tratado de reseñar, en muy grandes trazos por cierto, el origen, la organización y la labor desarrollada por la Unión Internacional del Notariado Latino, señalando rápidamente algunos de los frutos de la misma.

Pero no podemos terminar sin hacer referencia a una misión de singular trascendencia que tiene que cumplir el notariado del país: la organización del XII Congreso Internacional del Notariado Latino, que, por decisión del último Congreso, se llevará a cabo aquí, en octubre de 1973.

Todos nuestros esfuerzos, toda nuestra capacidad, nuestro entusiasmo, nuestro saber, nuestra experiencia y nuestros recursos deben dedicarse íntegramente a la preparación de esa magna asamblea del notariado latino, de modo tal que la misma se cumpla eficientemente, permitiendo el estudio, consideración y resolución de los temas que han sido incluidos en el temario, y de todas aquellas resoluciones que el cuerpo crea oportuno y conveniente adoptar.

Debemos recordar en todo momento que cuando se realice ese XII Congreso se cumplirán veinticinco años del primero que se llevó a cabo, en la misma ciudad, por inspiración e iniciativa argentinas, como ya se ha dicho.

No debemos olvidar tampoco que el actual presidente de la Unión, el colega de la República Oriental del Uruguay, Pedro Mario Hegoburu, dijo al tomar posesión de su alto cargo, que el próximo congreso sería "El congreso Negri". Será, pues, un homenaje a un argentino, a una idea y a una promoción argentinas. Y a esos propósitos debemos responder con

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

nuestro trabajo intenso, empeñoso, de modo que el congreso que nos toca organizar iguale, y aún supere, si ello es posible, los realizados hasta ahora.

Nada más justo que traer al recuerdo estas justas y proféticas palabras de Negri, pronunciadas en ocasión de una ya lejana celebración del Día del Notario Latino, cuando al referirse al notariado argentino dijo que "hemos obtenido también el extra - ordinario honor y la inmensa responsabilidad de constituirnos en iniciadores y sostenedores de un movimiento internacional de extraordinaria importancia" (Revista Internacional del Notariado, N° 20, pág. 351).

Debemos responder al honor y la responsabilidad de ser sostenedores de la Unión Internacional del Notariado Latino, llevando a cabo el Congreso que nos ha sido encomendado.

Los medios y las circunstancias están dados. Si sumamos voluntades y coordinamos los esfuerzos, podremos marchar airoso sorteando obstáculos y poniéndonos en los hechos al alto nivel que Negri puso sus ideas.

Aquellas promesas del creador de la Unión, en nombre del Comité Permanente del I Congreso al clausurar sus deliberaciones, se hicieron realidad en el segundo realizado en Madrid y en los que le fueron sucediendo, manteniéndose inalterable a través del tiempo la vinculación, el calor y el entusiasmo entre todas las instituciones adheridas.

El notariado argentino está en vísperas de un nuevo Congreso. Ante tamaña empresa y como vicepresidente 1° de la Unión convoco a todos los notarios de mi patria a esta obra común, para superar, si ello fuera posible, la magnitud de la realizada por quienes nos han precedido. Pongamos nuestro mayor empeño para elevarnos con el espíritu libre de prejuicios, buscando los puntos de contacto que nos unen y no las diferencias que separan, y con ello habremos rendido, todos unidos, nuestro más grande homenaje a los fundadores de esa magnífica realidad que es hoy la Unión Internacional del Notariado Latino.

Ante esa evidencia incontrastable no hay duda de que nuestro espíritu debe inundarse de satisfacción si volvemos atrás la mirada y observamos todo lo que se ha conseguido con la jerarquización del notariado y su acercamiento internacional en el tiempo transcurrido desde la celebración del I Congreso en 1948.

Ya al final de esta disertación quiero recordar las palabras pronunciadas por el actual presidente honorario de la Unión en la cena de despedida del III Congreso Internacional: "Hay que recordar con emoción y gratitud, a aquellos compañeros argentinos, de heroicas virtudes, que de la nada llegaron a reunir, por primera vez en Buenos Aires, al notariado latino. . . En Buenos Aires nos conocimos, que era tanto como empezar a valorarnos y apreciarnos. . . Si Buenos Aires fue impulso y contacto, destino y ruta, Madrid fue el bautizo europeo de la Unión".

Señores notarios: pongámonos en marcha con fe y confianza, para ofrecer al notariado internacional la culminación de la obra que el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Consejo Federal del Notariado Argentino ha tomado a su cargo. En Buenos Aires se concretó la iniciativa de ver al notariado mundial unido; en poco tiempo más, a veinticinco años de aquellos luminosos días bajo la bandera de la Unión Internacional, la ciudad de Buenos Aires, por resolución del Consejo Federal de nuestro notariado, será escenario nuevamente de ese magno acontecimiento. Las fronteras se han borrado; éste es nuestro aleluya.